ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO Nº 001530 /

Chépica, 23 JUN 2015

CONSIDERANDO : El Convenio de fecha 02 de mayo de 2014 aprobado por Resolución Exenta Nº 088708 de fecha 25 de junio de 2014. Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2015, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Chépica, de fecha 02 de mayo de 2015 aprobado por Resolución Exenta Nº086028 de fecha 15 de junio de 2015 para el periodo del 02 de mayo al 31 de julio de 2015. El Contrato de Renovación de la Prestación de Servicio, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Profesional **JUAN CARLOS GAETE GALAZ** de profesión Técnico Agrícola, para el Programa PRODESAL Unidad Operativa PRODESAL_CHEPICA_2.

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO 1.- Regularícese la Renovación del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y Don Juan Carlos Gaete Galaz para realizar las funciones, según contrato de fecha 04 de mayo de 2015.-

El contratista prestará sus servicios de acuerdo con los requerimientos del programa, los términos de referencia, bases técnicas y convenio. El profesional realizará su trabajo bajo la supervisión del Jefe Técnico del Programa Prodesal Chépica 2, de acuerdo a las condiciones de Contrato adjunto cuyo monto asciende a la suma de $783.450 (setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales incluido el 10% de impuesto, gastos de movilización y mantención de vehículo, que serán cancelados de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.- Impútese el gasto del presente contrato a la cuenta del Programa PRODESAL.

3.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL
M. DE FE

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/jmm
DISTRIBUCION:
- Interesado
- INDAP Sta. Cruz
- Dirección. de Control
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Oficina Prodesal

Archivo Of. de Partes

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESA- INDAP

TÉCNICO

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA PRODESAL_CHEPICA_2

En Chépica, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Chépica, rol único tributario N° 69.090.700-3, representada por su alcaldesa doña REBECA COFRE CALDERON, cédula de Identidad N°9.315.641-2, ambos con domiciliado en calle Manuel Montt N°101, de la comuna de Chépica, por una parte y por la otra, don **JUAN CARLOS GAETE GALAZ**, cédula de Identidad N° 13.349.231-3, chileno, profesión Técnico Agrícola, con domicilio en El Alba s/n, comuna de Chépica, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha 02 de mayo de 2014 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, aprobado por Resolución Exenta Nº 088708, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y Decreto Alcaldicio Nº 1873, de la I. Municipalidad de Chépica, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 02 de mayo de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 086028, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O´Higgins y Decreto Alcaldicio Nº 1502, de la I. Municipalidad de Chépica.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA requiere contratar un TECNICO AGRICOLA, en adelante el profesional, para desarrollar actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando Servicios de Asesoría Técnica a 75 agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa PRODESAL_CHEPICA_2.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios $783.450 (setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos) mensual, IMPUESTO INCLUIDO, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).

2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.

3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad

4) Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.

5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.

7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.

8) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.

9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.

10) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.

11) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.

12) Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.

13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.

14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.

15) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.

16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.

17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).

18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.

19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.

20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.

21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experiencia o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de su unidad operativa.

23) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.

26) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.

27) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.

28) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.

29) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.

30) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.

2) Contar con 1 día y medio de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.

3) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.

4) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de 3 meses, a partir del 02 de mayo de 2015 hasta el 31 de julio del año 2015, ambas fechas inclusive.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Retraso en la entrega de Informes.

3) Ausencia injustificada y reiterada.

4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.

5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.

6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de CHEPICA.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. REBECA COFRE CALDERON, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3205 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y otro en la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

Sra. **REBECA COFRE CALDERON**
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Chépica
Programa PRODESAL

Sr. **JUAN CARLOS GAETE GALAZ**
Técnico
Unidad Operativa PRODESAL_CHEPICA_2
Programa PRODESAL